

Factura: 003-002-000001790



20150701006000171

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701006000171

NOTARIO OTORGANTE:	LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMAN VALDIVIESO MAXIMO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100421328

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12/03/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAXIMO ARTURO ROMAN VALDIVIESO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1100421328

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com



**CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTO SOCIAL DE
PROBIOGEN S.A.-
CUANTÍA: \$ 800,00**

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
7 Oro, República del Ecuador, hoy **doce de marzo del**
8 **año dos mil quince**, ante mí **DOCTORA LENNY**
9 **NOEMI BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL**
10 **CANTÓN MACHALA**, comparecen por sus propios
11 derechos, los señores: **MAXIMO ARTURO ROMAN**
12 **VALDIVIESO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
13 civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo,
14 domiciliado en esta ciudad de Machala; **LUIS**
15 **FERNANDO GRANDA ROMAN**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación
17 estudiante, domiciliado en esta ciudad de Machala; y,
18 **FRANCISCO JAVIER GRANDA ROMAN**, de
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
20 ocupación estudiante. Los comparecientes son
21 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
22 conocer en este acto doy fe, en virtud de las cédulas
23 de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me
24 presentan para que eleve a Escritura Pública, la
25 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
26 **NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su
27 cargo, dignese incorporar una en la que conste el
28 Contrato, Constitución y Estatuto Social de una

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariatoromachala@gmail.com

1 compañía anónima denominada **PROBIOGEN S.A.**,
2 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES Y DECLARACION**
4 **JURAMENTADA:** Comparecen a la celebración de la
5 presente escritura pública, por sus propios derechos
6 los señores: Máximo Arturo Román Valdivieso, de
7 estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo,
8 domiciliado en el cantón Machala, Provincia de El Oro;
9 Luis Fernando Granda Román, de estado civil soltero,
10 de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón
11 Machala, Provincia de El Oro; y, el señor Francisco
12 Javier Granda Román, de estado civil soltero, de
13 ocupación estudiante, domiciliado en el cantón
14 Machala, Provincia de El Oro; Los comparecientes son
15 ecuatorianos, con capacidad suficiente para obligarse
16 y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
17 y efectos de este instrumento, por lo que declaran bajo
18 la solemnidad del juramento que todo el contenido del
19 presente contrato de constitución es real y lícito en
20 cada una de sus cláusulas, mismas que se estipulan
21 de conformidad con la Ley, asumiendo las
22 responsabilidades civiles y penales que pudieren
23 generarse de este acto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION,**
26 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se
28 denominara **PROBIOGEN S.A.**, y se regirá por las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA -- EL ORO -- ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, Código de
2 Comercio y el presente Estatuto. **ARTICULO**
3 **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía
4 tendrá por actividad empresarial única la actividad
5 acuícola, mediante el establecimiento de laboratorios
6 para el desarrollo de todas las especies bioacuáticas
7 fomentando su multiplicación, pudiendo realizar
8 además actividades vinculadas o complementarias a la
9 misma. Así las actividades que realizará la compañía
10 son: **A).-** Importación, exportación, producción,
11 comercialización, de larvas y padrotes (reproductores)
12 de toda especie bioacuática; **B).-** Producción de larvas
13 de bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de otros
14 moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos.
15 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá:
16 **1.-** Instalar fábricas de hielo; **2.-** Importar, alimentos
17 balanceados; **3.-** Importar todo tipo de maquinaria,
18 instrumentos de alta tecnología y demás herramientas,
19 partes o accesorios que sean necesarias para el
20 funcionamiento de sus plantas procesadoras de
21 camarón, laboratorios de larvas, fábrica de hielo, así
22 como para el tratamiento de otras especies
23 bioacuáticas; **4.-** importar todo tipo de insumos para
24 la actividad acuícola; **5.-** Adquirir derechos, suscribir
25 contratos, alquilar, permutar locales y/o bienes
26 muebles y equipos destinados al cumplimiento de su
27 objeto social; **6.-** Podrá adquirir acciones o
28 participaciones en compañías ya constituidas,

M.M.S.D

3

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o
2 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley
3 que tenga relación con el objeto social. **ARTICULO**
4 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de
5 duración del presente contrato de la compañía es de
6 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción
7 de esta escritura de constitución en el Registro
8 Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de
El Oro, cantón Machala, y podrá establecer por
resolución de la Junta General, sucursales y/o
agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO**
SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital
17 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
18 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
19 (US \$ 800) dividido en OCHOCIENTAS acciones
20 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada
21 una. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán
22 numeradas del cero cero uno a la ochocientas
23 inclusive; cada acción pagada de un dólar de los
24 Estados Unidos de América da derecho a un voto, en
25 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
26 **ARTICULO SEPTIMO:** Los títulos de las acciones
27 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
28 llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se
2 transfieren de conformidad con las disposiciones
3 legales pertinentes, la compañía considerará como
4 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
5 libro de acciones y accionistas. **ARTICULO NOVENO:**
6 Si un certificado provisional o título, se extraviare,
7 deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos
8 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
10 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:**
11 **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.-** La compañía
12 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada por el Presidente y el Gerente General,
14 quienes tendrán las atribuciones que les asignen la
15 Ley y el presente estatutos. **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO: DE LA REPRESENTACION.-** La
17 representación legal de la compañía estará a cargo del
18 Gerente General en todos sus negocios y
19 representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Junta
21 General formada por los accionistas legalmente
22 convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
23 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
24 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y
25 a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO**
26 **DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
27 convocatoria a Junta General de Accionistas se hará
28 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

1 Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la
3 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
4 al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará
5 la fecha de publicación o notificación de la
6 convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para la
7 publicación o notificación de la convocatoria y el
8 cómputo del plazo son hábiles todos los días, no así
9 para la celebración de las juntas, las cuales sólo
10 podrán celebrarse en días hábiles. Sin perjuicio de su
11 publicación por la prensa se notificara a los
12 accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a
13 junta general efectuada en la prensa, mediante correo
14 electrónico, indicando el nombre del periódico y su
15 fecha de publicación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
16 El Comisario será convocado especial e
17 individualmente a las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas pero su inasistencia no será causa de
19 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
21 de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se
22 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
23 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
24 ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán
25 nulas. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las juntas
26 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez
27 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
28 la finalización del ejercicio económico de la compañía,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 para conocer los informes sobre: **1).**- las cuentas,
2 balances, que presentaren los administradores; **2).**-
3 fijar la retribución de los comisarios y
4 administradores; **3).**- resolver acerca de la distribución
5 de beneficios sociales; y **4).**- cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
7 convocatoria. En el caso de suspensión o remoción del
8 administrador o del representante legal, la Junta
9 General Ordinaria podrá resolver aun cuando el
10 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO.**- La junta general extraordinaria
12 se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los
13 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
14 resolución sobre asuntos no expresados en la
15 convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO.**- No obstante lo dispuesto en los dos
17 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
18 se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
21 siempre que se encuentre presente todo el capital
22 pagado y los accionistas asistentes a ella, acepten
23 constituirse en Junta Universal y, el orden del día a
24 tratarse en dicha Junta, por unanimidad. Debiendo
25 ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad, por todos
26 los accionistas que representen la totalidad del capital
27 pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Si la junta
28 general no puede reunirse en primera convocatoria por

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala@gmail.com

1 falta de quórum, se procederá a una segunda
2 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
3 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

4 **ARTICULO VIGESIMO.-** La Junta General no podrá
5 considerar constituida para deliberar en primera
6 convocatoria si no está representada por los
7 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del
8 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
9 segunda convocatoria, con el número de accionistas
presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
convocatoria.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para
establecer el quórum de decisión de la junta general se
tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital
pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para que la Junta General
pueda acordar válidamente el aumento o disminución
de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
disolución anticipada, la reactivación, la convalidación,
y en general cualquier modificación al estatuto, habrá
de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
segunda convocatoria bastara la representación de la
tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum
en segunda convocatoria, se procederá con una
tercera, la cual se constituirá con el número de
accionistas presentes, debiendo expresarse estos
particulares en la convocatoria que se haga.

28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los accionistas

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 pueden hacerse representar en la Juntas Generales
2 por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
3 General o a quien hiciere sus veces o mediante poder,
4 pero el Presidente, el Gerente General, y el Comisario
5 no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO CUARTO.**- La Junta General será presidida
7 por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
8 actuará como Secretario. En caso de ausencia del
9 Presidente, presidirá la Junta el Gerente General y en
10 caso de ausencia del Gerente General, se designara un
11 secretario ad-hoc de entre los asistentes a la junta
12 general. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**
13 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta
14 General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al
15 Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas
16 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
17 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
19 si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,
20 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
21 General someta anualmente a su consideración y
22 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el
23 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
24 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
25 de fondo de Reserva Legal, porcentaje que no podrá ser
26 menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de
27 reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer
28 cualquier punto que le sometan a su consideración el

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA -
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala@gmail.com

1 Presidente, el Gerente General o el Comisario; **h)**
2 Aprobar la reforma del Estatutos.- **CAPITULO**
3 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, EL GERENTE**
4 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El
6 Presidente de la Compañía, accionista o no, será
7 nombrado por la Junta General, por un periodo de
8 cinco años sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las
9 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o
10 sesiones de las Juntas Generales y controlar el
11 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
12 misma; **b)** Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a
13 las directrices de la Junta General; **c)** Reemplazar al
14 Gerente General de la Compañía en caso de falta,
15 ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en
16 este último supuesto, hasta que la Junta General
17 provea la nueva designación, en las condiciones y con
18 las facultades que el presente Estatuto prescribe; **d)**
19 Firmar conjuntamente con el Presidente toda clase de
20 actos y contratos cuya cuantía supere los CIEN MIL
21 DOLARES de los Estados Unidos de América, teniendo
22 como límite máximo los CIENTO CINCUENTA MIL
23 DOLARES de los Estados Unidos de América; **e)**
24 Firmar los títulos o certificados de acciones
25 conjuntamente con el Gerente General; **f)** Firmar
26 conjuntamente con el Gerente General las Actas de las
27 sesiones de Junta General; **g)** Convocar a la Junta
28 General de Socios en los términos del artículo décimo

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 tercero de este Estatuto; **h)** Contratar, vigilar y
2 controlar al personal que labora en la compañía; **i)**
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, instalaciones y negocios de la
5 compañía; y **j)** Las demás que le confiere la Ley de
6 Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
8 General, accionista o no, será nombrado por un
9 periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser
10 reelegido indefinidamente, ejercerá la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
12 individual y tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
13 Actuar como Secretario de la Junta General de
14 accionistas; **b)** Convocar a la Junta General de
15 accionistas en los términos del artículo décimo tercero
16 de este Estatuto; **c)** Firmar los títulos o certificados de
17 acciones conjuntamente con el Presidente; **d)** Firmar
18 conjuntamente con el Presidente las Actas de las
19 sesiones de Junta General; **e)** Firmar en
20 representación de la compañía toda clase de actos y
21 contratos cuya cuantía no supere los CIENTO MIL
22 DOLARES de los Estados Unidos de América; **f)** Firmar
23 conjuntamente con el Presidente toda clase de actos y
24 contratos cuya cuantía supere los CIENTO MIL DOLARES
25 de los Estados Unidos de América, teniendo como
26 límite máximo los CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES
27 de los Estados Unidos de América; **g)** Para la firma de
28 actos y contratos que superen los CIENTO

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de
2 América, se deberá contar con la autorización de la
3 Junta General; **h)** Preparar los informes, balances,
4 inventarios y cuentas; **i)** Subrogar al presidente de la
5 compañía en caso de ausencia temporal o definitiva,
6 hasta que la Junta General provea la nueva
7 designación, en las condiciones y con las facultades
que el presente Estatuto prescribe; **j)** En fin, tendrá
amplias atribuciones, excepto aquellas que le prohíba
o limite el presente Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
OCTAVO: DEL COMISARIO: La Junta General de
Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
accionista o no de la compañía y durará un año en el
ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. No podrá ser comisario: **1)** Las
personas inhabilitadas para el comercio; **2)** Los
empleados de la compañía y las personas que reciban
alguna retribución a cualquier título de la misma; **3)**
Los cónyuges de los administradores y quienes estén
respecto de estos dentro del cuarto grado de
consanguinidad o segundo de afinidad; **4)** Las
personas dependientes de los administradores; y, **5)**
Las personas que tuvieren domicilio dentro del país.
Sus atribuciones son las establecidas en el artículo
doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCION E
INTEGRACION DEL CAPITAL: Los comparecientes

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacforomachala6@gmail.com

1 declaran bajo juramento que el Capital Social de la
2 Compañía se encuentra íntegramente suscrito, el cual
3 se pagará en numerario en un CIEN por ciento por
4 cada uno de los accionistas, mediante depósito en la
5 cuenta que la compañía aperturará para tal efecto una
6 vez inscrita la escritura de constitución en el Registro
7 Mercantil. La suscripción e integración del capital se
8 realiza de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	Nº. DE ACC. DE \$ 1.00 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJES
MAXIMO ARTURO ROMÁN VALDIVIEZO	400	400	400	50%
LUIS FERNANDO GRANDA ROMÁN	200	200	200	25%
FRANCISCO JAVIER GRANDA ROMÁN	200	200	200	25%
TOTAL	800	800	800	100%

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

22 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Una
23 vez que sean aprobados el balance y el inventario del
24 ejercicio económico respectivo y después de
25 practicadas las deducciones necesarias para la
26 formación de la reserva legal y de las reservas
27 especiales que hayan sido resueltas por la Junta
28 General, el saldo de las utilidades líquidas serán

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General
2 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
3 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
4 de cada año.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
5 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
6 disolverá de conformidad con los casos previstos en la
7 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la
8 Junta General nombrará un liquidador principal y un
9 suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el
Gerente General y el Presidente de la compañía,
respectivamente. **DISPOCICION TRANSITORIA.-** Los
accionistas acuerdan designar como administradores,
para el cumplimiento del primer periodo de cinco años
a los señores: MAXIMO ARTURO ROMAN VALDIVIESO
como GERENTE GENERAL y MARÍA FERNANDA
GRANDA ROMÁN como PRESIDENTE. Agregue Usted,
señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí
la minuta, que con las enmiendas, correcciones y
rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por
mí, la Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto
con los documentos anexos y habilitantes que se
incorpora, con todo el valor legal, y que los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
partes, minuta que está firmada por el abogado
Michael Sigüenza Dávila, Matriculado en el Foro de
Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número
cero siete - dos mil diez - ochenta y siete, para la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 09:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685293
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702777806 SIGUENZA DAVILA MICHAEL JUD

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROBIOGEN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 09:51 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL DRO. ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION REGISTRADA

CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 1100421328

ROMAN VALDIVIESO MAXIMO ARTURO

ESTADO CIVIL: Casado
 PATRIA: EL ECUADOR
 NOMBRE: ROMAN VALDIVIESO MAXIMO ARTURO
 SEXO: M




ASISTENCIA SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
 SOC. ASESORAMIENTO

APellidos y nombres del padre: ROMAN VALDIVIESO
 APellidos y nombres de la madre: VALDIVIESO GUEZA
 Lugar y fecha de expedición: SAGARA 2011-05-05
 Fecha de expiración: 2011-05-05



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

016 CERTIFICADO DE VOTACION
 BY CLAVE REGIONAL Y ZONA

016 - 0218 1100421328
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROMAN VALDIVIESO MAXIMO ARTURO

LOLA PROVINCIA SAGARA CIRCUNSCRIPCION SAGARA 1 ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: que la copia fotostática que antecede es igual a su original que me fue exhibido.

Machala, 12 MAR 2015

[Signature]
 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



099

ELECCIONES NACIONALES 2008

099 - 0204

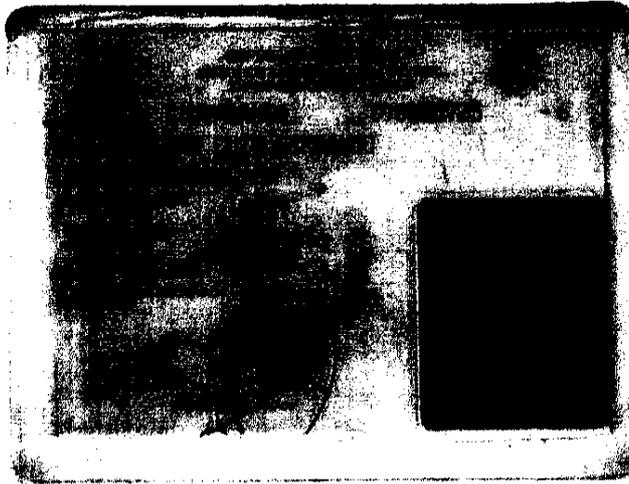
0703557256

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANDA ROMAN LUIS FERNANDO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MACHALA 0
MACHALA PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



ECUATORIANA***** E133311222
SECRETARÍA ESTUDIANTE
SECRETARÍA ESTUDIANTE
LUIS GRANDA
MADRID ROMAN
21/05/2007
21/05/2019
REN 0342720

Donde se declara que la copia fotostática
que antecede es igual a su original
que me fue exhibido.

Machala, 12 MAR 2008

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

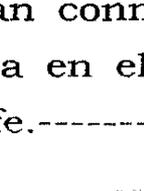
1 celebración de la presente Escritura, se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
3 leída que les fue a los comparecientes por mí la
4 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de
5 acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
6 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----
7
8
9

10 
11 **MAXIMO ARTURO ROMAN VALDIVIESO**

12 C. C. No. 1100421328

13 
14 **LUIS FERNANDO GRANDA ROMAN**

15 C. C. No. 0703557256

16 
17 **FRANCISCO JAVIER GRANDA ROMAN**

18 C. C. No. 0703557249

19
20
21
22
23
24
25 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
26 **NOTARIA SEXTA DE MACHALA**
27 **EL ORO - ECUADOR**
28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.*.*.*.*.*.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lenny Blacio Pereira', written over a horizontal line.

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 1504

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1066
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100421328	ROMAN VALDIVIESO MAXIMO ARTURO	Machala	ACCIONISTA	No Determinado
0703557256	GRANDA ROMAN LUIS FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703557249	GRANDA ROMAN FRANCISCO JAVIER	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROBIOGEN S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

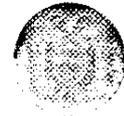
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Machala



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Rosa I. Pavón Durán
Dra. Rosa I. Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA SUBROGANTE